JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No.11001 4189 034 **2022 00354** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, como quiera que, no se dio cumplimiento estricto a la causal de inadmisión No. 4; por las siguientes razones:

En el numeral 4° del auto que antecede se manifestó que, dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022; esto es; realizar la solicitud de medidas cautelares previas.

Respecto a este punto, la demandante en el escrito subsanatorio indicó que para dar cumplimiento al artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022, remitió por correo electrónico al E-mail martinezyennylucero@gmail.com de la señora YENNY LUCERO MARTINEZ RAMIREZ, copia de la demanda, subsanación y anexos, y que adjuntaba constancia del correo; sin embargo, junto con el escrito de subsanación no se allegó esa prueba sumaria; lo que significa que, el extremo activo no probó haber cumplido con lo establecido en la norma.

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, ya que la misma fue recibida de manera electrónica.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PDG

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 hoy, 21 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ac38b2a66508ed49202f5bb13b4ff065a2203802d240a44bc7756442761233**
Documento generado en 20/02/2023 07:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PDG